



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
28 MAY 2015	
Recibido.....	1115.....Ho.
30105.....F.P.U.C.R.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**ARTICULO 1º:** Creación. Créase el "Programa Provincial de Control Descentralizado de Dependencias Policiales".

**ARTICULO 2º:** Objetivo. El Programa tendrá por objeto el control mediante Cámaras de Seguridad de Comisarias, Subcomisarias, Destacamentos, y/o cualquier otra dependencia de la Policía de la Provincia de Santa Fe que la autoridad de aplicación considere conveniente monitorear; como así también de aquellas cuyo monitoreo sea solicitado por los gobiernos Municipales o Comunales.

**Artículo 3º:** Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de la Secretaria de Control de Seguridad, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4º:** Equipamiento. Se instalarán cámaras de seguridad con sistema de captación de sonidos y un sistema de grabación que permitan la posterior reproducción del material audiovisual generado por los mismos.

**ARTICULO 5º:** Convenios. En el marco del Programa, el Ministerio de Seguridad celebrará convenios con los Municipios y Comunas que pretendan acceder al mismo, en virtud de los cuáles el Estado Provincial proveerá las cámaras de seguridad de la jurisdicción de cada Municipio o Comuna y los gobiernos locales aportaran el personal operativo y la infraestructura logística.

La Autoridad de Aplicación, garantizar la instalación de al menos una o mas cámaras que cubran el acceso principal y el espacio de atención al público, en cada dependencia policial cuyo control sea solicitado por las autoridades locales.

Los Gobiernos Locales podrán colocar cámaras adicionales en diversos espacios de las dependencias, haciéndose cargo en estos casos los Municipios y Comunas del costo de instalación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tanto en los casos en que existan convenios con Municipios y Comunas como en aquellos en que no existan; el Ministerio de Seguridad podrá instalar por su cuenta y a su cargo las Cámaras que estime convenientes en cualquier Dependencia Policial.

**ARTÍCULO 6º:** Prohibición. Queda expresamente prohibida la instalación por parte de las autoridades locales de cámaras y/u otros dispositivos de control de las dependencias policiales sin previa autorización del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 7º:** Material. Tanto el Ministerio de Seguridad como los Municipios y Comunas, tendrán acceso ilimitado al material audiovisual producido en función de los convenios previstos en el artículo 5º de la presente Ley.

**Artículo 8º:** Notificación. Las autoridades locales notificarán en forma inmediata al Ministerio de Seguridad de cualquier falta, irregularidad, o ilícito, que detectaran mediante mediante las cámaras de seguridad instaladas en Dependencias Policiales; independientemente de las denuncias judiciales que pudieran corresponder.

**ARTICULO 9º:** Registro. La Autoridad de Aplicación creará un registro, en el que constarán todas las Cámaras de Seguridad instaladas en el marco del Programa.

**ARTÍCULO 10º:** Plazos. El Programa tendrá una implementación progresiva conforme el cronograma que establezca la reglamentación. Dicho cronograma, no podrá tener una extensión mayor de cinco años contados desde la promulgación de la presente; plazo en el cual deberá estar a disposición de todos los Municipios y Comunas de la Provincia la posibilidad de acceder a los convenios establecidos en el Artículo 5º.

**ARTICULO 11º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO  
Diputado Provincial  
F. P. C. y S. - U. C. R.



Señor Presidente:

El presente proyecto reconoce como antecedente el que presentáramos en el mismo sentido en el año 2013, y recientemente perdiera estado parlamentario.-

La problemática respecto de la seguridad pública, es sin lugar a dudas una de las principales en la agenda de la sociedad Argentina en general y de la Santafesina en particular.-

Sería demasiado extenso desarrollar los motivos que a nuestro entender contribuyen a configurar esta situación, pero creemos que es necesario destacar como componentes esenciales la exclusión social, el aumento de la violencia cotidiana, el avance del consumo de estupefaciente (con el consiguiente avance de las estructuras narcocriminales que lo importan y distribuyen), y una creciente problemática respecto de las relaciones entre estas organizaciones y algunos miembros de los cuerpos de seguridad del Estado.-

En este fenómeno, existen multiplicidad de hechos que vienen siendo denunciados en forma aislada desde hace años, y que (a nuestro entender), también constituyen factores determinantes para el deterioro de la seguridad pública en la Provincia; como lo son la dificultad o imposibilidad de radicar denuncias en determinadas comisarías, las sospechas (o certezas) de malos tratos a los internos o a los demorados, las inexactitudes de los libros de guardia, y otro tipo de acciones cotidianas que deterioran en forma notable la relación entre la Policía y la Sociedad, restándole de esta manera efectividad en su labor preventiva y represiva del delito.-

Frente a estos problemas creemos que debemos presentar soluciones estructurales, y es por eso que propusimos la creación de un "Órgano Externo de Control" de las Fuerzas de seguridad; pero creemos que también podemos aportar mediante la adopción de medidas complementarias, como la que proponemos en el presente proyecto.-

Creemos que la instalación de Cámaras de seguridad configuraría un avance importante, no solamente porque el material producido por



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las mismas constituirá prueba de las Faltas cometidas en las dependencias policiales; sino también (y quizás mas importante aún) porque serán un Fuerte Factor disuasivo para los agentes que no cumplen con su deber.-

Además, el hecho de descentralizar el control, permitiendo el acceso al material de las autoridades municipales y comunales; brindará una excelente herramienta a las autoridades locales para diagramar los esquemas de seguridad de sus distritos, contando con información invaluable respecto de los hechos que ocurren en centro neurálgico del sistema de seguridad de la localidad, cómo es la Comisaría.-

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la probación del presente proyecto.-

LIC. MAXIMILIANO N. PULLAR  
Diputado Provincial  
F. P. C. y S. - U. C. R.